

INE/JGE129/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral”.
- II. Respecto a la materia política-electoral en el decreto de reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE), entre las que destacan: la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, se le sumaron responsabilidades adicionales en el ámbito local.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- IV. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE (CG) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del INE (Reglamento).

- V.** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el CG aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- VI.** El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE96/2016, los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de organización del INE.
- VII.** El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE97/2016, los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE.
- VIII.** El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE349/2016 el Manual de Organización General del INE, el cual únicamente contempló los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el Reglamento, toda vez que los objetivos y funciones de director de área hasta jefe de departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del INE, se regularían por el Manual de Organización General del IFE aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, en tanto no se emitieran los manuales de organización específicos correspondientes.

Motivo por el cual se encontraban pendientes por actualizar los objetivos y funciones de los puestos que van desde Director de Área hasta los de Jefe de Departamento, situación que se subsana con la aprobación del presente Acuerdo y sus dos anexos: el Manual de Organización Específico de la DESPEN y Manual de Procedimientos de la mencionada Dirección Ejecutiva.

- IX.** El 09 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), emitió Dictamen técnico en sentido favorable al proyecto de Manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio INE/DEA/2595/2018.

- X. El 18 de junio de 2018, la DEA, emitió Dictamen técnico en sentido favorable al proyecto de Manual de Organización Especifico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio INE/DEA/3560/2018.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El párrafo segundo del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, entre los órganos centrales del INE se encuentra la JGE.

5. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento, la JGE tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan la Ley Electoral, el CG o su Presidente.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso h), del Reglamento, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, además de establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE y las Direcciones Ejecutivas.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

8. El artículo 42, párrafo 1, incisos h), l) y t), del Reglamento, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
10. El artículo 50, párrafo 1, inciso c) del Reglamento, establece atribución de la DEA para dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, para someterlas a aprobación de la Junta.
11. El artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el INE, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la mencionada ley, hasta en tanto el CG no emita aquellas que deben sustituirlas.
12. El artículo 13, fracción I del Estatuto, establece que es atribución de la DESPEN: planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.
13. El artículo 14, fracción IV del Estatuto, dispone que corresponde a la DEA, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la JGE.
14. El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.
15. El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.

16. El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
17. El artículo 118 del Estatuto, dispone que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos.
18. El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
19. El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la JGE para aprobación, previa validación de la DEA.
20. El numeral 1.1.4.1 del Manual de Organización General del INE, prevé como facultades de la DESPEN: formular el anteproyecto de presupuesto, así como los manuales de organización y procedimientos de esa dirección Ejecutiva, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

21. La DEA a través de la Dirección de Personal, realizó diversos trabajos que incluyeron la formulación de los Lineamientos para la elaboración o actualización del Manual de Procedimientos, talleres y asesorías a las unidades administrativas del INE, que concluyeron con la aprobación por la JGE del Manual de Organización General del INE, validado y autorizado por el titular de cada unidad administrativa que integra la estructura del INE prevista en la LGIPE y el Reglamento.
22. En ese tenor, el proyecto de Manual de Organización Específico, así como el Manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), fueron elaborados por dicha Dirección conforme a los criterios técnicos y requerimientos establecidos en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de

organización del INE y a los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos.

- 23.** El 1° de enero del 2017, el Lic. Bogart C. Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, validó la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario la aprobó para que iniciase su vigencia.
- 24.** El 22 de marzo del 2018, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el oficio número INE/DESPEN/0494/2018, remitió al Lic. Bogart C. Montiel Reyna, Director Ejecutivo de la DEA, el proyecto de Manual de Organización Específico de la DESPEN, a fin de solicitar la revisión y la emisión del Dictamen técnico correspondiente, previo a su presentación a la JGE.
- 25.** De conformidad con el proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de procedimientos referido en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, la DEA a través de la Dirección de Personal, llevó a cabo la revisión del proyecto de Manual de procedimientos de la DESPEN, a fin de verificar que cumpliera con los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, emitiéndose al respecto el oficio de Dictamen técnico número INE/DEA/2595/2018 de 09 de abril de 2018 en sentido favorable, toda vez que el proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos correspondientes y reúne las condiciones y los requerimientos para ser sometido al proceso de aprobación por parte de la JGE.
- 26.** Conforme al proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización establecido en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de organización del INE, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, concretó la revisión del proyecto de Manual de Organización Específico de la DESPEN, a fin de constatar que se apegara a los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, expidiéndose al respecto el oficio de Dictamen técnico número INE/DEA/3560/2018 de 18 de junio de 2018, también en sentido favorable, ya que el proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los

Lineamientos aplicables y posee las condiciones y los requerimientos para ser presentado al proceso de discusión y aprobación por la JGE.

- 27.** Al respecto se hace notar que el Manual de Organización Específico de la DESPEN es el instrumento de carácter normativo administrativo en el que:
- Se identifica a cada puesto con una denominación propia, y
 - Se precisa el objetivo y funciones que deberá realizar cada titular del puesto y se establecen los niveles de responsabilidad para los mandos medios y superiores de la DESPEN, conforme la estructura orgánica que se encuentra autorizada por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

En ese tenor, dicho Manual, al aprobarse, dota a la DESPEN de un documento normativo-administrativo que servirá como guía y herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, funciones y las metas de cada puesto, en un contexto de exigencia, eficacia técnica y calidad operativa.

- 28.** Así, con la actualización del Manual de Organización Específico de la DESPEN, se incorporan nuevas funciones relacionadas con la operación, o en su caso, supervisión de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE); además de mantener la alineación necesaria con cuatro ordenamientos básicos como la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento y el Manual de Organización General del INE.
- 29.** Por otra parte, dicho manual, orienta a que las cargas de trabajo sean repartidas de manera equilibrada, además se verifica que no exista duplicidad de funciones y que cada titular del puesto, no exorbite su ámbito de competencia, invadiendo la esfera de atribuciones de algún homólogo.
- 30.** Asimismo, se definen tareas y se acotan tramos de responsabilidad para el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas previstas en el Programa Anual del Servicio Profesional Electoral Nacional.

31. Por su parte, el Manual de procedimientos de la DESPEN es el instrumento de carácter normativo administrativo que contiene, de manera cronológica y secuencial, las actividades y operaciones interconectadas entre sí, que deben seguirse para alcanzar el cumplimiento de las funciones dentro de una institución.

32. Dicho Manual tiene por objeto:

- Identificar las áreas que participan en la ejecución de actividades, así como su nivel de responsabilidad, y
- Señalar información detallada referente a los objetivos, políticas de operación, descripción narrativa y diagrama de flujo de las unidades administrativas.

Ello, permite al INE contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar al personal en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto.

33. En ese tenor, con la actualización del Manual de procedimientos de la DESPEN que se presenta, se pretende:

- Contar con un ordenamiento actualizado que brinde certeza y promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones.
- Mantener la estructura establecida en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, respecto a la información detallada del objetivo, políticas de operación, diagrama de flujo, descripción del procedimiento, normatividad aplicable, glosario y formatos e instructivos de llenado.
- Que sirva como guía funcional y herramienta de apoyo para orientar la ejecución de las labores asignadas en cada una de las áreas que la integran.

- Tener como sustento la estructura básica prevista en la LGIPE y el Reglamento.

En razón de lo previsto en los Antecedentes y Considerandos expresados, esta JGE en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 2.

TERCERO. El Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE y el Manual de Procedimientos de dicha Dirección Ejecutiva, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se deroga el apartado aplicable a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previsto en el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, acuerdo JGE186/2013, del 11 de diciembre de 2013.

QUINTO. Con la entrada en vigor de los manuales referidos en los puntos Primero y Segundo, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan a los mismos.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional haga de conocimiento el contenido del acuerdo y los manuales a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, así como el enlace donde podrá consultarse el contenido de los Manuales en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta Electoral* del INE, el portal de internet del Instituto y en el micrositio *NormalNE*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de agosto de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**